

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170054500*

*Objeto de la Decisión*

*Resolver sobre la terminación por desistimiento tácito.*

*CONSIDERACIONES*

*Agotado el trámite legal, mediante decisión proferida el 20 de junio de 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago en favor de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A. - Cesionaria RF ENCORE S.A.S. - a cargo de Ingrid Viviana Melo Delgado.*

*La última actuación orientada a procurar el cumplimiento de la decisión data de 10 de julio de 2018, que fue la aprobación de la liquidación de costas.*

*Entonces, teniendo en cuenta que, desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de dos años, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, El Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., Resuelve:*

*Primero: Decretar por primera vez la terminación del proceso promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A. - Cesionaria RF ENCONRE S.A.S. - para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Ingrid Viviana Melo Delgado, con la advertencia de que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión*

*Segundo: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y en el evento de haber orden de remanentes vigente, ordenando la conversión y/o pago de los depósitos judiciales vigentes.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.*

*Cuarto: Desglosar los documentos base de la ejecución, previo pago de las*

*expensas legales en favor del ejecutante.*

*Quinto: Archivar las diligencias.*

*Notifíquese,*



**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 12 – enero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria